



Life with the Power of Choice and Possibilities

VMRC Stockton

702 N. Aurora St.
P. O. Box 692290
Stockton, CA 95269-2290
Phone: (209) 473-0951
Fax: (209) 473-0256

VMRC Modesto

1820 Blue Gum Avenue
Modesto, CA 95358
Phone: (209) 529-2626
Fax: (209) 557-2173

VMRC San Andreas

704 Mountain Ranch Road,
Suite 203
San Andreas, CA 95249
Phone: (209) 754-1871
Fax: (209) 754-3211

VMRC Tracy

4596 S. Tracy Blvd
Tracy, CA 95377
Phone: (209) 498-5724
Fax: (209) 627-4031

CENTRO REGIONAL MONTAÑA DEL VALLE ESTÁNDAR DE SERVICIO

PÓLIZA Y PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO CONDUCTUAL INTENSIVO TEMPRANO

La intención de esta póliza es instituir la responsabilidad compartida y la colaboración entre las familias, las agencias locales de educación (LEA) y el centro regional. Se aplica al tratamiento conductual intensivo temprano (EIBT) iniciado para niños de dos a cinco años (12-5) con un diagnóstico de autismo que califica al consumidor para los servicios del centro regional.

PÓLIZA BÁSICA DE VMRC:

1. VMRC se reserva la opción de negarse a autorizar el pago de terapias que no se basan en la base adecuada de la investigación científica según lo determinado por el personal clínico del centro regional.
2. VMRC requiere pautas detalladas de entrada y salida para cualquier terapia clínica o programa de tratamiento.
3. VMRC no pagará ninguna terapia clínica para una persona que no cumpla con las pautas de ingreso establecidas por el programa.
4. Los servicios deben ser eficaces para satisfacer las necesidades documentadas de un consumidor consistente con la Ley Lanterman, Título 17 del Código Administrativo de California. VMRC interrumpirá el pago de los servicios solo después de la reevaluación y la concurrencia por parte del equipo interdisciplinario de que los servicios ya no son efectivos. El consumidor será notificado por escrito de la intención de interrumpir el pago y tendrá el derecho de apelar como cualquier decisión del centro regional.

5. Los servicios financiados por VMRC se basarán en datos, se financiarán en el plan de estudios y serán proporcionados por personal competente y cualificado debidamente capacitado.

PROCEDIMIENTOS:

1. Determinación de la opción de intervención apropiada. Para los consumidores de Inicio Temprano (menores de 3 años), que reciben un diagnóstico de autismo aceptado por VMRC "Mejores Prácticas", el Coordinador de Servicio de Inicio Temprano trabajará con la familia para explorar intervenciones de Inicios Temprano basadas en evidencias específicas que mejor se adapten a satisfacer las necesidades únicas del niño(a) y la familia.
Para los niños de 3 a 5 años de edad, la determinación de la mejor opción de intervención es hecha por el equipo del Plan de Educación Individual (IEP).
2. Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP) / Plan de Programa Individual (IPP) Desarrollo/Plan de Educación Individual (IEP). Sobre la base de todos los factores pertinentes, incluidas, entre otras, las prioridades y preocupaciones familiares y de cuidado relacionadas con el desarrollo del niño, la observación directa y la evaluación, el plan del niño se redactará con aportaciones familiares y clínicas para reflejar los principales resultados que se espera que se alcancen para el niño y la familia. El plan identificará ubicación del servicio y el número de horas por semana de intervención terapéutica.
El plan, en sí mismo, tendrá claro:
 - a. Qué servicios se prestarán,
 - b. Las acciones que debe tomar cada miembro del equipo interdisciplinario para iniciar y sostener los servicios,
 - c. Qué acciones tomará la familia,
 - d. Dónde se prestarán los servicios y en qué medida se consideran los entornos naturales.

El pago de los servicios por parte de VMRC está supeditado al cumplimiento de las pólizas y procedimientos contenidos en este documento.

3. Implementación de IFSP/IPP. La participación activa de la familia en las fases de capacitación e implementación de la terapia es un

componente esencial para un programa de educación interactiva eficaz. El alcance de la participación de la familia formará parte del plan de aplicación. El Proveedor de Servicios/Agencia No Pública (NPA) que proporcione intervención/educación directa o consultiva al niño incluirá pero no se limitará a Director del Programa, Supervisor Clínico, Tutor Senior y Tutores del Personal. Todo el personal que trabaja con el niño debe cumplir con los criterios mínimos de competencia designados por el Coordinador de Servicios de Autismo de VMRC.

4. Continuación de los Servicios. El equipo designado compuesto por los padres, el Coordinador de Servicios (SC) y el Proveedor de Servicios / NPA, se reunirá a más tardar 90 días después del inicio del servicio, y a partir de entonces según lo determine el equipo de IFSP/IPP. VMRC evaluará la eficacia de la intervención terapéutica inicialmente a más tardar tres (3) meses después de la puesta en marcha.

La continuación del servicio está supeditada a la determinación por parte del personal clínico y de gestión de casos de VMRC y a la familia de que hay un movimiento aceptable hacia el logro de los resultados del IFSP/IPP, las directivas de continuación y que se han cumplido los criterios de transición. Si parece que los resultados no se están logrando, la familia será dirigida a solicitar una reunión IFSP o IPP.

VMRC se reserva el derecho de realizar una evaluación independiente en cualquier momento.

Se espera que las familias:.

- a. Proporcionar un entorno propicio para la implementación efectiva del programa basado en los recursos existentes y apoyos para los niños que reciben intervención en el hogar.
- b. Participar en talleres/clases de capacitación para padres relacionados con la estrategia de intervención designada por el proveedor de servicios de intervención/Agencia no pública (NPA).
- c. Se espera que participen en la recopilación de datos de forma regular suficiente para demostrar la implementación de las técnicas aprendidas con el fin de asegurar la generalización en todos los entornos.

RESPONSABILIDADES FINANCIERAS:

1. Para todos los niños mayores de tres años (3) se seguirá la siguiente política:
 - a. Se debe acceder a la agencia genérica (Agencia Local de Educación) para proporcionar fondos de servicios para niños que califican para servicios de educación especial
 - b. Las familias están obligadas a proporcionar información de seguro a la agencia no pública. Si el seguro, ya sea privado o público, financia el programa, entonces los fondos del Centro Regional
 - c. Si hay una denegación de financiamiento del proveedor de seguros, el centro regional puede financiar el programa si hay necesidad clínica.
2. Para los niños menores de tres años (3) que no reciben servicios de una LEA, VMRC pagará el 100% de los costos de intervención terapéutica para un programa aprobado por el IFSP, excepto en los casos en que los consumidores tengan seguro privado o atención administrada Medi-Cal.

PROCESO DE EXCEPCIONES Y APARATOS:

Al igual que con todos los servicios adquiridos por VMRC, si el equipo de planificación determina que existe suficiente soporte para solicitar una excepción a estos estándares, se debe enviar una solicitud de excepción de compra de servicios.

VMRC reconoce que puede haber ocasiones en que VMRC tome una decisión que no satisfaga al consumidor o a su representante legalmente autorizado. Cuando el consumidor o su representante autorizado considere que una decisión de VMRC es ilegal, discriminatoria o no en el mejor interés del consumidor, se puede apelar para impugnar esa decisión. Todos los procesos serán conformes con el Código de Bienestar e instituciones, Sección 4700-4730.